



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Corte Suprema de Justicia

ÓRGANO JUDICIAL Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIADORES DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIADORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (ANAMEP)

Entre los suscritos a saber: Magistrada **GRACIELA J. DIXON C.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 3-64-2590, en su condición de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y en representación del Órgano Judicial, previamente autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **MARIA SABEL SPIEGEL DE MIRÓ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 9-122-1159, en su calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIADORES DE PANAMÁ**, previamente autorizada por su Junta Directiva, quien en adelante se denominará **ANAMEP**, debidamente facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en el Resuelto N.º 025-PJ-17 2000, inscrito en el Registro Público, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica, al tenor de las siguientes consideraciones y acuerdos:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, se encuentra interesado en promover, mantener y desarrollar relaciones de cooperación y asistencia técnica con asociaciones, en miras a la implementación de mecanismos de agilización de los servicios que brindan las dependencias judiciales.

SEGUNDO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** ha desarrollado positivamente los Centros de Mediación para brindar a los usuarios del sistema un mecanismo alternativo de solución de los conflictos, lo cual ha significado un aporte importante en la promoción de una cultura de paz.

TERCERO: Que **ANAMEP**, tiene entre sus objetivos promover la cultura de paz a través de la Mediación como método alternativo no adversarial de solución de conflictos, e impulsar el desarrollo de ese mecanismo en el ámbito nacional e internacional.

CUARTO: Que la cooperación entre **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **ANAMEP** conlleva grandes ventajas para el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el desarrollo nacional.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIADORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (ANAMEP)

QUINTO: Que de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, haciendo efectiva la planificación de sus acciones dentro de un marco de colaboración estratégica;

**EL ÓRGANO JUDICIAL Y ANAMEP
CONVIENEN:**

PRIMERO: Establecer vínculos de cooperación e intercambio de servicios que fortalezcan los programas que ambas Instituciones lleven adelante y que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la gestión pública y de los métodos alternos de solución de conflictos.

SEGUNDO: Nombrar, cada uno, la unidad de enlace que facilite la coordinación y ejecución del presente Convenio entre ambas Instituciones.

TERCERO: Designar a tres (3) miembros de ANAMEP, para brindar apoyo técnico y profesional en los Centros de Mediación del Órgano Judicial, cuando para tales fines se constituyan las Juntas Consultivas.

CUARTO: Que la Junta Consultiva de los Centros de Mediación del Órgano Judicial, se reunirán el último día hábil de cada dos meses para analizar el desarrollo y evolución de estos Centros; la forma en que se están aplicando las técnicas de mediación y para presentar los últimos avances en cuanto a los métodos alternos de solución de conflictos.

QUINTO: Que **ANAMEP** se compromete a suministrar a los Centro de Mediación del Órgano Judicial, la participación de sus miembros en no menos de quince (15) sesiones de mediación o treinta (30) horas en forma mensual.

SEXTO: Que **ANAMEP** se compromete a brindarle al Órgano Judicial un descuento del cuarenta (40%) por ciento del costo de inscripción, para un máximo de diez (10) funcionarios, para cada uno de los distintos seminarios, talleres y otras actividades educativas que organice **ANAMEP**.

SÉPTIMO: Que para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y la ejecución de las líneas de acción, **EL ÓRGANO JUDICIAL** destinará un espacio físico en cada Centro de Mediación, como área de trabajo temporal, para llevar a cabo actividades de interés común entre **ANAMEP** y **ÓRGANO JUDICIAL**.

OCTAVO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, se compromete a otorgar las facilidades de estacionamientos a los mediadores de **ANAMEP** que brinden sus servicios como mediadores en los Centros de Mediación del Órgano Judicial, siempre que la infraestructura lo permita.

NOVENO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** tomará en cuenta para las capacitaciones que realice la Escuela Judicial o el Centro de Mediación del Órgano Judicial, a los mediadores de **ANAMEP** que participen activamente en las sesiones de mediación.

DÉCIMO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **ANAMEP** se comprometen a trabajar en forma conjunta para fortalecer los métodos alternos de solución de conflictos, especialmente la mediación y la conciliación, con la finalidad de obtener una sociedad de paz y de armonía.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIADORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (ANAMEP)


UNDÉCIMO: El presente Convenio, entrará en vigor a la fecha de su firma y su duración será indefinida, no obstante de común acuerdo o por interés de cualquiera de las partes, podrá ser rescindido, dando aviso a la otra de su intención con sesenta (60) días de antelación.

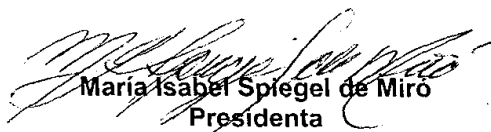
La terminación del Convenio, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Por estar de acuerdo con todo el articulado anterior de este convenio, se firma en acto protocolar en el Despacho del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Panamá, el día primero (1º) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,

POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIADORES DE PANAMÁ,


Graciela J. Dixon C.
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


María Isabel Spiegel de Miro
Presidenta

